



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 31

(Antes Ordenanza 71/97)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Protocolo de Amistad y Reciprocidad, entre la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina y la ciudad de Lormont, República de Francia, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único.

ARTÍCULO 2.- Determínese que las actas complementarias que se suscriben de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 del -Anexo Único- Protocolo de Amistad y Reciprocidad, de la presente norma, deben ser remitidas a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.